

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.307

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 85 de 20 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 86 y 87 de 26 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 87 de 26 de Mayo de 1947, por el cual se reforma un decreto.

Rama Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1250, 1251, 1252 y 1253 de 15, 16 y 17 de Mayo de 1947, por las cuales se aprueban diligencias.

Sección Consular y de Nuevos

Resuelto No. 1254 de 17 de Mayo de 1947, por el cual se autoriza la expedición de patente provisional.

Resuelto No. 1255 de 21 de Mayo de 1947, por el cual se concede permiso especial.

Resuelto No. 1256 de 22 de Mayo de 1947, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 2279 y 2280 de 22 de Mayo de 1947, por las cuales se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 105 de 19 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Richard W. Basci.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 183 de 21 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 106 de 27 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Aguirre Calderon.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fabrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 184, 185, 186, 187, 188 y 189 de 16 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen nombramientos y reformas.

Contrato No. 107 de 3 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Hugo del Bosque.

Contrato No. 108 de 16 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Joaquin de Guzman Alvarez.

Armas y Ediles

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Refusión general de la rentadeta examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 20 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Jesús María Moreno, Portero de la Sección Segunda (Agrimensura) en remplazo de Emanuel E. Jaen quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

DECRETO NUMERO 88

(DE 26 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Humberto Ballestas, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en remplazo del señor Francisco J. Fábrega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

DECRETO NUMERO 89

(DE 26 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley número 101 de 8 de Julio de 1911, establece que las personas o instituciones que se dedican al negocio de banca, están sujetas al pago de patentes para poder ejercer dichas operaciones.

Que el mismo artículo crea una junta compuesta por el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Contralor General de la República, un comerciante designado por el Ejecutivo, y el Sub-Contralor como secretario, cuya atribución es la de calificar a esas personas o instituciones para los efectos del pago de las patentes correspondientes.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, nombrar al comerciante que ha de formar parte de la junta a que se refiere el artículo de la Ley 101, ya mencionado.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Manuel Espinosa, comerciante de esta plaza, miembro de la Junta a que se refiere el artículo 20 de la Ley 101 de 8 de Julio de 1911.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Tel. 2647 y 2494-B. Apartado Postal N° 451. TALLERES: Imprenta Nacional—Relieve de Barroza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00 — Exterior: B. 1.50
Un año: En la República B. 10.00 — Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.65 — Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 87

(DE 23 DE MAYO DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto N° 55 de 25 de Marzo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 55 de 25 de Marzo de 1947, el Organismo Ejecutivo restableció la vigencia de varias disposiciones relacionadas con la importación de mercaderías, que habían sido suspendidas para salvar las dificultades que surgieron para el comercio, con motivo del conflicto bélico pasado;

Que entre las disposiciones que fueron puestas nuevamente en vigor, se encuentra la contenida en el artículo único del Decreto N° 114 de 1938 que exige la presentación a los Consules de las facturas consulares y demás documentos de embarque, "hasta veinticuatro horas después de la salida del buque que ha de transportar la mercadería";

Que como consecuencia de la guerra, aun subsiste una gran inseguridad en el despacho de las mercaderías que se importan al país, ya que los medios de transporte no han logrado normalizarse, y debido a esto, como es natural, se ha hecho impracticable la obligación a que se refiere el artículo arriba mencionado;

Que se hace necesario conceder un término mayor de veinticuatro horas para la presentación a los Consules de las facturas consulares y demás documentos de embarque;

Que es deseo del Gobierno prestar las mayores facilidades al comercio nacional, para su fomento y desarrollo;

DECRETA:

Artículo único.—El artículo primero del De-

creto N° 55 de 25 de Marzo de 1947, queda reformado así:

"Las facturas consulares y demás documentos de embarque podrán presentarse a los respectivos Consules hasta setenta y dos horas después de la salida del buque que ha de transportar las mercancías. En el caso de que esa presentación se haga después de las setenta y dos horas indicadas, se cobrarán derechos dobles.

Los Consules anotarán al pie de la factura la hora y el día de la salida del barco y la hora y el día de la presentación de las facturas consulares y demás documentos de embarque.

Las facturas consulares que se presenten a los Liquidadores de Aduana con correcciones u observaciones por el Consul, o sin llenar todos los requisitos que establece este Decreto, o que carezcan del juramento del embarcador o remitente, sobre la veracidad de los datos expresados en ella, quedarán sujetas a una multa de cinco por ciento (5%) del valor de la factura, cuando las observaciones sean de carácter general; pero cuando la factura comprenda varios artículos y las faltas, errores u omisiones se refieran a una o más partidas, la multa se impondrá únicamente sobre el valor de los artículos que no hayan sido convenientemente declarados.

Esta multa será impuesta por el Liquidador de Aduana y sus resoluciones son inapelables".

Artículo segundo.—Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1250

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 1250.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización, N° 312, expedida el 22 de Marzo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón, a favor del motovelero denominado "NEMI", de 23.82 Toneladas netas y 35.75 toneladas brutas, de propiedad del señor Ulises Peterson, domiciliado en Colón, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1251

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1251.—Panamá, 16 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 316 expedida el 3 de Mayo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón de la nave denominada TUMBAITO de 23.32 toneladas netas y 35, toneladas brutas, de propiedad de la Cia Navegación Panameña S. A. domiciliada en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1252

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1252.—Panamá, 17 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 69, de 25 de Febrero de 1943, expedida por la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, a favor de la nave denominada "SANTA FAMILIA", de propiedad de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, domiciliada en Bocas del Toro, de 11 1/2 toneladas netas y 2 toneladas brutas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1253

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1253.—Panamá, 17 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 317, expedida el 5 de Mayo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "MARYLIN", de 201.60 Toneladas netas y 302.40 Toneladas brutas, de propiedad de "Kardonski Hermanos Compañía Limitada" domiciliada en Colón, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

AUTORIZASE EXPIDICION DE PATENTE PROVISIONAL

RESUELTO NUMERO 1254

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1254.—Panamá, 17 de Mayo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

y

Vista la solicitud formulada en esta fecha por F. S. Tapia C., en representación de "Karl Bjoland";

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá en Nueva York, para que abundere y expida Patente Provisional de Navegación, conforme a las prácticas establecidas, a la nave denominada "TYFON", ex-F 13, del porte de 180 toneladas brutas y 65 netas, y que pertenece a "Karl Bjoland".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

Por el Secretario del Ministerio,

Humberto Calamari C.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1255

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1255.—Panamá, 21 de Mayo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concélese permiso especial a la motonave nacional denominada "LIVI B. PHILLIPS", inscrita en la matrícula del puerto de Colón con Patente de Navegación N° 293, de 12 de Junio de 1946, del Servicio Interior, de propiedad de la compañía Peter Paul Inc.; para que por una sola vez haga viaje de servicio exterior, de ida y regreso a Cartagena, República de Colombia con un número no mayor de 30 pasajeros y la carga que está determinada en el registro de la nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

Por el Secretario del Ministerio,

Humberto Calamari C.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1256

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 1256.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

Vista la Licencia de Pesca N° 17 expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la moto-nave "Madeirense", de Registro y bandera norteamericana, del porte de 307.03 toneladas brutas y de propiedad de "Van Camp Sea Food Company" para que pueda ser dedicada a la pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Asistente del Secretario del Ministerio Encargado de la Secretaría,

Humberto Colomayari C.

Ministerio de Educación**ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 2279**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2279.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis T. Zerr, del cargo de Visitador de Educación Física y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2285

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2285.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor

Julio C. Avila, del cargo de Profesor de Educación Higiénica en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 208**

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Richard W. Baco, ciudadano norteamericano, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a prestar sus servicios en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, con el carácter de Operador de Plantas Eléctricas.

Segundo.—La Nación reconoce y pagará al Contratista por los servicios de que trata la cláusula anterior, la suma de Trescientos Veinticinco Balboas (B/. 325.00) mensuales.

Tercero.—Igualmente reconocerá la Nación al Contratista un mes de vacaciones por cada once meses de servicios continuados, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Cuarto.—El Contratista se obliga a contribuir al impuesto sobre la renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de estos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quinto.—Convienen las dos partes contratantes en que este contrato no tendrá término especial de duración; pero que se tendrá como unidad de servicios el mes. En consecuencia, quedará automáticamente prorrogado por el plazo de un mes más y así sucesivamente, si vencidos los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes, ninguna de las partes denuncia su expiración.

Sexto.—Para solucionar cualquier desavenencia o dificultad que surgiera en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato, las partes convienen en recurrir a los Tribunales de Justicia Panameños. En tal virtud el Contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación por la vía diplomática.

Séptimo.—La falta de cumplimiento por parte del Contratista, a las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, será motivo suficiente

para que el Organó Ejecutivo declare resuelto administrativamente este contrato.

Octavo.—El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Richard W. Bacot.

Refrendado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 485
(DE 24 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único:—Se nombra a los señores Benigno Vergara Broce y José del C. Pujol, Inspectores Agrícolas en el Fomento Agrícola de Los Santos con derecho a sueldo desde el 1º de Marzo fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 188

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Se-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

ñor Presidente de la República, y quien en adelante se llamara el Gobierno, por una parte, y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y en representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1º—El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de Marzo de 1947, y prorrogable a la voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

Artículo 2º—El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de Marzo de 1947 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al contratista la suma de B.

225.00 (Doscientos veinticinco balboas) mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes indicada.

3º A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con sueldo, por cada once meses de servicios continuados, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho mas que al pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2639

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2639.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Markwell Manufacturing Co., Inc., organizada según las leyes del

Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "ojetes y arandelas de metal, ganchos para cestos, escarpías, broquetas, potes para tinta de estarcir y marcar, ganchos para cartelas, alambres para cartelas, chispas de diamante para vidrieros, grampas, flejes para cajones, sujetadores corrugados, y grampas de cajas para reforzar cajas de madera, cubas de estaño y grampas de cubos para sujetar las tapas de los cubos y cubas";

Que la marca consiste en la palabra "Markwell" y se aplica a los productos o a los cajones u otros paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Markwell Manufacturing Co. Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1696.

CERTIFICADO NUMERO 1696

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Caduca: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2639, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Markwell Manufacturing Co. Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio "ojetes y arandelas de metal, ganchos para cestos, escarpías, broquetas, potes para tinta de estarcir y marcar, ganchos para cartelas, alambres para cartelas, chispas de diamante para vidrieros, grampas, flejes para cajones, sujetadores corrugados, y grampas de cajas para reforzar cajas de madera, cubas de estaño y grampas de cubos para sujetar las tapas de los

cubos y cubas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Markwell" y se aplica a los productos o a los cajones u otros paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

RESUELTO NUMERO 2640

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2640.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones vitamínicas";

Que la marca consiste en la palabra "Vibásica", y se aplica o fija los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1697.

CERTIFICADO NUMERO 1697

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Caduca: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2640, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones vitamínicas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente, al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Vibásica", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2641

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2641.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "canastas de madera para escritorios, canastas de acero para escritorios, tabillas para ar-

chivar, gavetas tamaño de oficio para transferir, tablillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorios, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfonos, estantes para libros, y barandas para divisiones";

Que la marca consiste en la palabra compuesta "Globe Wernicke" y la palabra "Cincinnati"; pero esta palabra no se reivindica como uso exclusivo aparte de la marca tal como se usa. Se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1698.

CERTIFICADO NUMERO 1698

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Caduca: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2641, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio "canastas de madera para escritorios, canastas de acero para escritorios, tablillas para archivar, gavetas tamaño de oficio para transferir, tablillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorio, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfonos, estantes para libros, y barandas para divisiones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra compuesta "Globe Wernicke" y la palabra "Cincinnati", pero esta última palabra no se reivindica como uso exclusivo, aparte de la marca tal como se usa. Se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 95

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Mario Pontillo, asador del Laboratorio de Salud Pública, Departamento de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de Osvaldo Guerrero, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 96

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Profiláctico, División de Enfermedades Venéreas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al doctor Joaquín Pablo Franco, Médico en el Hospital Profiláctico, División de Enfermedades Venéreas, con asignación mensual de B. 275.00.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

**DECRETO NUMERO 97
(DE 16 DE MAYO DE 1947)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se nombra a la señorita Elida Jiménez, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Concepción, en reemplazo de la señorita Manuela Wong P., quien renunció el cargo.

Artículo 2º.—Se nombra a la señora Carmen Sandoval, Enfermera Regular Registrada, con asignación mensual de B/. 90.00.

Artículo 3º.—Se nombra a la señorita Hermenia Iriarte G., Enfermera Regular no registrada de Salud Pública con una asignación mensual de B/. 85.00 desde el 1º de Mayo.

Artículo 4º.—Se nombra a la señora Ana de Ruiloba, Partera Rural en el Distrito de Fesé, con una asignación mensual de B/. 50.00. Este nombramiento es efectivo a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

**DECRETO NUMERO 98
(DE 16 DE MAYO DE 1947)**

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Se asciende a la señora Albertina García de Enfermera Regular de Salud Pública, a Enfermera Jefe de Servicio.

Artículo Segundo.—Se nombra a la señorita Esther Carranza, Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública, a partir del 15 de Mayo con una asignación mensual de B/. 85.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

**DECRETO NUMERO 99
(DE 16 DE MAYO DE 1947)**

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Ana Julia Lay, Técnica de Laboratorio al servicio de la Unidad Sanitaria de Colón, mientras dure la licencia concedida a la señora Josefina Cavalli, por gravedad.

Parágrafo.—Este Decreto es efectivo a partir del día primero del mes de mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Hugo del Bosque, mejicano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Psiquiatra en el Retiro Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de esta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la su-

ma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: La Nación suministrará al Contratista en el Retiro Matías Hernández, lo siguiente: alojamiento, alimentación y lavado de ropa.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1934.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al Contratista el valor del pasaje de venida al país.

Octavo: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contando desde el 15 de Abril del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Noveno: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio; para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.
- b) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

Manuel del Encarnación

S. E. BARRAZA.—M. D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

S. E. BARRAZA.—M. D.

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Jaime de Guzmán Álvarez, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico en la División de Enfermedades Venéreas.

Segundo:—Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1934.

Sexto:—El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el 1º de Marzo del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Jaime de Guzmán Álvarez.

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas em quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (P. 1.000).

TOMAS GUARDIA.

Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada ante el Notario Segundo de este Circuito, a cargo del señor Terminoel Villaverde P., hemos comprado a la señora Elena Patricia Aspizú, la Pension Hotel Europa, que funciona en esta ciudad en los altos de la casa 2,134 de Avenida Bolívar.

Colón, Mayo 16 de 1947.

Benito Pacheco Cervantes.
Ninfa García de Pacheco.

L. 2564

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristina Quevedo de Ríos, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

De conformidad con lo que consta en la prueba que antecede, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Cristina Quevedo de Ríos desde el día de su defunción ocurrida en Nata el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos legítimos Fernando Fernandez Quevedo y Jose Regino Fernandez Quevedo.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 8406

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia de Puy de Triabaldos se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 92.—Panamá, doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Y como esto es así, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Julia de Puy de Triabaldos desde el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha en que tuvo lugar su defunción y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Gerardo Triabaldos, en su condición de conyuge sobreviviente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candamero, Juez 1° del Circuito.—(fdo.) Dora Goff Secretaria."

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de el se entregaran al interesado para su publicación.

Panamá, 13 de mayo de 1947.

El Juez,

A. CANDAMERO,
Dora Goff,
Sria.

L. 3087

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pinduro Brando, mayor de edad, abogado de esta localidad, casado, cédula 31-12, natural y vecino de este Distrito solicitó ante este Despacho para el señor Isidro Quintero, mayor de edad, panameño y vecino de Tonosí cédula 30-574, en su carácter de apoderado especial conferido para el efecto, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Chorrillo", ubicado en el Distrito de Tonosí de una capacidad superficial de ciento cincuenta y una hectáreas ocho mil ochocientos metros cuadrados (151 Hts. 8800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Guánico y terrenos de Josefa Randa; Sur, Cordillera por el lado de Horcones; Este, terreno de Adán Quintero; Oeste, terreno libre.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por el término de treinta días hábiles, este aviso en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entregará al interesado para que lo haga publicar, en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

RODRIGO ALFMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Admor.,

Manuel L. Lopez.

L. 4711

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad personal N° 66-770, en su carácter de apoderado legal de los señores Antonio Quintero, Octavio Quintero, Rosalinda Díaz y otros, agricultores panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas y de sus respectivos hijos menores, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita a favor de sus representantes, del globo de terreno nacional denominado "Queque", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de esta Provincia de Veracruz, de una superficie de noventa y una hectáreas con dos mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (91 Hts. 2640 m²), alindado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Río Queque y terrenos nacionales;

Este, Río Cobre y Río Queque, y

Oeste, Alto Espina y Terrenos Nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Cruz, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, cédula bpa. el N° 47-2732; Regina Castillo, mujer, soltera, jefe de familia y Cecilia Cruz, mujer, mayor, soltera, jefe de familia; todos panameños, agricultores, vecinos del Distrito de San

Francisco, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos y criados, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Gorrillero", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (44 Hts. 5750 m²), alindado así:

Norte, Victoria Quijada y Camino de El Castillo a San Francisco;

Sur, Juan González y otras y Quebrada del Cercado;

Este, Camino de San Francisco a El Castillo y Quebrada de El Cercado, y

Oeste, Cerro Desbarrancado, Lucas Almanza y Juan González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Tirzo Aguilar, varón, con constancia de cédula, Apolonia Aguilar, cédula 18-445; Aurelio Aguilar, cédula N° 30-1240; y Pablo Aguilar; todos varones, solteros, jefes de familia, panameños, agricultores, mayores, naturales y vecinos de Potuga, Distrito de Parita, en sus propios nombres, en escrito de fecha 21 de Marzo último, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Tejal", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas tres mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (35 Hts. 3575 m²) y delimitado así: Norte, Camino Público y terreno de Santiago Mendietta; Sur, terreno de Manuel Rodríguez, terreno de Esteban Citón y Quebrada El Avispero; Este, terreno de Guacifera Pereira y terreno de Teresa Lobo; y Oeste, terreno de Santiago Mendietta.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chetum, Abril 29 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Admor.,

Miguel Quintero Jr.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reyes Monterrey, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pote, cédula N° 41-944, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Epiménides Monterrey, en escrito de fecha 21 de Marzo último, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Las Tonatas", ubicado en el Distrito de Pote, de una capacidad superficial de doce hectáreas con dos mil setenta y dos metros cuadrados (12 Hts. 2672 m²) y delimitado

tado así: Norte, Camino Público y terreno de Feliciano Escobar; Sur, terreno de Pacifico Molina; Este, Terreno de Feliciano Escobar; y Oeste, Quebrada Cañafistulo y terreno de Cristóbal Escobar.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitre, Abril 29 de 1947.

El Gobernador, Amor, de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-For.,
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ceferino Valdés, varón, mayor, casado en 1943 con Bernardina González de Valdés, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pesé, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Evelia Rosa y Serafín Valdés; Ramon Valdés, varón, mayor, casado en 1933 con Bienvenida Peña, agricultor, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pesé, cedula No. ... en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Hilario y Ramon Valdés; Pedro Valdés, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pesé, en su propio nombre y en representación de su menor hija Sara Valdés; y Vital Valdés, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pesé, en su propio nombre, en escrito de fecha 9 de mayo del corriente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Cerro de Esquiguila", ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie total de cincuenta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (58 Hts. 9,850 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Juan Valdés y camino de Pesé a Esquiguila; Sur, Cerro Esquiguila, terreno libre, Ponedero de Iguala y Camino público de trabajadores; y Oeste, Alambre de Ramon Valdés y Quebrada Bahía Honda.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitre, Mayo 16 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLABRERA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-For.,
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastian González, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad y cedula 34-151, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito denominado "La Caracacha", de una capacidad superficial de ocho hectáreas ochocientos metros cuadrados (8 Hts. 8,000 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Perales y al pozo; Sur, camino de Las Palmitas (Chiquitas); Este, terreno de Juan Barrios, de Cecilio Cedeno y camino a Montero, Las Palmitas Oeste, Quebrada Chaveta, te-

renos de Cecilio Cedeno y de Miguel Escobar.

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado reclame oportunamente su derecho, se fija por treinta días hábiles este edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, se le da al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Manuel I. López.

L. 4926
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplazar a Corina Jiménez Manrique, de generales desconocidas en autos, para que se presente al juicio que se le sigue por apropiación indebida a defenderse de los cargos que se le hacen, en el auto de proceder que en parte dice así:

"Juergosa (Quinto del Circuito).—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto: Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, llama a responder en juicio criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Corina Jiménez Manrique, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de apropiación indebida, previsto y castigado por el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. Penal y decretó formal prisión contra dicha procesada.

Proveyó la emplazación los medios de su defensa, para lo cual se le notificó personalmente este auto y se concedió a las interesadas el término de cinco días comunes, para abastecerse de pruebas, las cuales se enunciarán en el auto de la audiencia de este juicio oral que se llevará a efecto en fecha y hora que oportunamente se fijarán.

Como se desconoce el paradero de la procesada, se ordena emplazarla conforme a los artículos 2349 y 2344 del C. Judicial, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a responder los cargos que se le hacen en este auto emplazatorio.

Declaro: Artículos 2147 y 2149 del C. Judicial.—Confero y notifiquese.—Vicente Melo O.—José C. Pineda, Srto."

Se advierte a la emplazada que si no presentarse al juicio en el término fijado, su causa se considerará como abandonada por su cónyuge y perderá el derecho a ser escuchada bajo fianza, constituyéndose un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Se declara a todos los habitantes de la República que conozcan el contenido de la presente Corina Jiménez Manrique, se declara, por tanto, en conocimiento del Tribunal, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se respere a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura de la senora Corina Jiménez Manrique.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,
VICENTE MELO O.

El Secretario,
José C. Pineda.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplazar a Donat J. Hagedorn, mayor de edad, soltero, soldado del Ejército Norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a defenderse en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por im-

prudencia, cuyo auto de enjuiciamiento dice en lo pertinente así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria contra el americano Donald J. Hayden, con residencia en la Zona del Canal de Panamá, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia y *sobresale provisionalmente* en estas sumarias en favor del chofer Moisés Barrios, natural de La Chorrera, vecino de Chilibre, mayor de edad, con petición de cédula de identidad personal. (Cupon N° 706).

Provea el enjuiciado los medios de su defensa para lo cual notifíquese este auto encausatorio personalmente.

Tienen las partes cinco días como término para que aduzcan las pruebas que estimen favorable a su defensa, las cuales se practicarán en la audiencia oral de este juicio, en fecha que se fijará próximamente.

Tiene fundamento este auto, en los artículos 2147 y 2137 numeral 1º del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José C. Pinilla, Secretario.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se solicita a todos los habitantes de la República que si conocen el paradero del procesado Hayden lo informen así al Tribunal de lo contrario serán juzgados como encubridores del delito que se imputa a Hayden. Quedan a salvo las excepciones de que habla el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en la GACETA OFICIAL, hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinilla.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita llama y emplaza a Charles Rhinehart, de generales descritas así: varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dicho fallo en su parte resolutoria dice así:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc, Abigail Vasquez Diaz.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal, Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia tantas veces mencionada.—Cópiese y devuélvase. (fdo.) Abigail Vasquez Diaz.—Juez 4º del Cto. Sup. Ad-Hoc.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez 5º del Circuito. (fdo.) José Félix Henríquez.—Srio. Ad-Int.

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se lo tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente. Exhíbase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y

judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal, a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la Calle veintuno de Enero, N° 2, cuarto 6 bajos y portador de la Cédula de Identidad Personal, número 47-29152 por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Código Penal, y sobresale definitivamente en favor de Berta Alicia Escartín, de generales conocidas en autos.—Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa, la que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día cuatro de Junio próximo.—Como el encausado se encuentra en libertad mediante fianza de exoneración presentada por el Lic. Jorge Enrique Illueca, requírase a éste para que presente a su fiado al Tribunal para que sea notificado personalmente de esta resolución.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario. (fdo.) M. J. Rios".

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz, que si no comparece al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente o interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Exhíbase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del inculcado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requírase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 29 de Mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 82 DE 5 DE MARZO DE 1947

La Despensa, arroz esponjado, trigo esp. harina de maiz 4 bultos de Nueva Orleans por	10	Feo. Pereira, Feo. Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado 8 bultos de Buenos Aires por	611
La Despensa, avena machacada, semola y harina de trigo etc., 54 bultos de Nueva Orleans por	176	Elinas Angel, corbatas de rayon; calcetines de rayon; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	5,370
Ricardo A. Miro, sierra circular 1 bulto de Nueva York por	42	Mizrachi y Zardou Ltda., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por	579
Geo. F. Novey Inc., dinamita, maquinas explotar fulminantes etc., 488 bultos de San Francisco por	1,927	Moises Cattani, salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por	494
Ricardo A. Miro, tacones de caucho y clavitos de hierro 23 bultos de Nueva York por	1,320	Cardoze y Lindo S. A., molidores café, tricos 13 bultos de Nueva York por	612
Ricardo A. Miro, cemento de goma 10 bultos de Nueva York por	475	Eugenio Chan, articulos de aluminio para uso domestico 20 bultos de Nueva York por	696
Ricardo A. Miro, accesorios de metal para cuarto de baño 4 bultos de Los Angeles por	237	Isaac Masco, tussol; fermentol; carnol; biadol etc., 56 bultos de Montreal por	200
Luis E. Uribe, alparras 110 bultos de Nueva York por	336	Lewis Service Inc., instrumentos musicales 1 bulto de Nueva York por	3,196
Luis E. Uribe, manteca compuesta 66 bultos de Nueva York por	827	Luigi Calomargo, artefactos de cobre de radios y barniz, etc., 6 bultos de Napoles por	395
Luis E. Uribe, encurtidos 174 bultos de Nueva York por	627	C. Ferreteria Internacional, brochas para pintar; muestras brochast; etc., 5 bultos de Nueva York por	1,674
Muebleria Rojas, Feo. Rojas, neveras de madera y acero 12 bultos de Nueva York por	782	La Importadora S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por	1,181
Miguel Arbaizu, bismuto subitrato, mercurio oxido etc., 9 bultos de Nueva York por	261	Novidades Yankee, glosatina simple; remachas perfumadas; etc., 1 bulto de Nueva York por	1,675
Banco de Urbanización y Rehabilitacion, laminas de cemento asbesto etc., 36 bultos de Nueva Orleans por	1,688	Almaceen Angelini, anisete, apricot, crema de cacao, etc., 50 bultos de Burdeos por	220
Rafael Halphen Pitti, juncia sisal blanca sin aceite (soga) 40 bultos de Progreso, Yucatán por	142	Silvestre y Brustella C. cerveza negra Guinness Bulldog; etc., 22 bultos de Liverpool por	792
Wiznitzer, Bros, maquinas de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por	202	Silvestre y Brustella C. cerveza negra Guinness Bulldog etc., 13 bultos de Liverpool por	29
Casa Chial, machetes de acero para agricultura 15 bultos de Nueva York por	410	Pacific Import y Exp., tejados de rayon 2 bultos de Nueva York por	192
Sastreina Cárdenas, tejidos 1 bulto de Los Angeles por	924	Pacific Import y Exp., telas de rayon 1 bulto de Nueva York por	2,194
Casa Chial, maquinas de coser a mano, 15 bultos de Nueva York por	218	Ilsesto Motta y C. Ltda., autos Standard cars, N° NA1641GE; NA1644E; NA1650J de Londres por	1,414
North American Tobacco Prod., cigarrillos Kool; tabaco picadura; etc., 30 bultos de Nueva York por	77	Empresas Panamericanas S. A., maquinas moladoras y necesarios 2 bultos de Nueva York por	2,720
W. Adams, efectos de uso personal y de casa 7 bultos de Nueva York por	270	Mizrachi y Zardou Ltda., frutas y vegetales colados; vinagre etc., 240 bultos de Nueva York por	359
Hermoso y Martinez, camisa de Merlon para hombres etc., 1 bulto de Nueva York por	232	M. I. Osorio y C. maquinas de coser a mano 32 bultos de Nueva York por	1,292
Bazar Latino, velas 28 bultos de Nueva York por	266	Agencias Pan Americanas S. A., llantas de caucho para camiones etc., 12 bultos de Nueva York por	1,361
Ferreteria Tam, pinturas preparadas 37 bultos de Nueva York por	247	Artiles Romero, mayonesa 100 bultos de Nueva York por	295
Hermoso y Martinez, calcetines de rayon y algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	250	Auto Service S. A., llantas para carros 28 bultos de Los Angeles por	151
Casa Chial, tachuelas, 1 bultos de Nueva York por	503	Cerveceria Nacional S. A., partes para maquinaria para la fabrica de cerveza 1 bulto de Nueva York por	2,491
Hijos de Gervasio Garcia, necesarios para radios; albumes para discos; etc., 16 bultos de Nueva York por	1,180	Agencias Pan Americanas S. A., llantas para automoviles 6 bultos de Nueva York por	362
Endara Riba S. A., polvos para bebidas de refrescos 3 bultos de Nueva Orleans por	332	Blackney y Hantow, carbon animal 1 bulto de Nueva York por	109
Servicio de Lewis S. A., maquineros; fogueos; archivos de acero; etc., 16 bultos de Nueva York por	2,150		23
Endara Riba S. A., cereal preparado (sistema de trigo); etc., 195 bultos de Nueva York por			

C. González Revilla y Hno., crema de miel y almendras; desinfectante Lysol de Nueva York por... 481
 Elías Cohen, cubrecamas de algodón 20 bultos de Nueva York por... 2.555
 El Corte Inglés S. A., drill de algodón 11 bultos de Nueva Orleans por... 10.110
 George Maduro Snc, Ltd., cocinas de gas 10 bultos de Nueva York por... 4784
 George Maduro Snc, Ltd., calentadores eléctricos para agua 1 bulto de Nueva York por... 203
 Endara Riba S. A., zanahorias, zanahorias; coliflor; lechuga 255 bultos de Nueva Orleans por... 721
 Aristides Romero, refajos; tachuelas; tornillos; compases etc., 8 bultos de Nueva York por... 1.451
 Aristides Romero, tejidos de rayón y de algodón 5 bultos de Nueva York por... 3.275
 Aristides Romero, limpiador para cerillos; cucharillas etc., 74 bultos de Nueva York por... 2.120
 Aristides Romero, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por... 3.228
 Aristides Romero, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por... 2.218
 Aristides Romero, divanes; sillones; sillones; alfombrillas; etc., 1 bulto de Nueva York por... 481
 Garage Massa, ácido sulfúrico 10 bultos de Nueva Orleans por... 201
 Drogueria Miguel Arbaiza, citrato de magnesio 50 bultos de Nueva York por... 122
 Luis E. Uribe, harina de trigo 601 bultos de Nueva York por... 2.2006
 Rodrigo Porras, cuchara para agua marina 1 pieza por... 332
 Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por... 618
 Aristides Romero, papel sulfite en hojas para envolver 40 bultos de Gotemburgo por... 1.531

CUADRO NUMERO 81 DE 6 DE MARZO DE 1947

Guardamuz Cia., oxigeno y acetileno 8 cilindros por... 11
 Corp. Productos para Const., compuesto impermeable de cemento 3 bultos de Nueva York por... 101
 Rub. Pan Amer. Agencies S. A., llantas, tubos neumáticos para camiones etc., 26 bultos de Nueva York por... 516
 Hotel Nacional S. A., parrucas para jardín y mesas de metal 2 bultos de Nueva York por... 291
 Cia. Servicios Eléctricos, S. A., cajas de acero o hierro, timbres etc., etc., 24 bultos de Nueva York por... 111
 Jesús y Domingo Varela C^o Ltda., utensilios de hierro, sartenes de hierro etc., 60 bultos de Nueva York por... 100
 Luis A. Barletta, parches, guampas para vulcanizar, correa de caucho etc., 2 bultos de Nueva York por... 651
 Gambotti y Perez, compuesto y jabon para lavanderias 20 bultos de Nueva York por... 780
 Luis A. Barletta, llantas para autos 15 bultos de Nueva York por... 1.100
 Jesús y Domingo Varela C^o E. E. Escoffery, harina belleza americana 10 bultos de Galveston, Texas por... 561
 Sasso C^o S. A., animonirina, bandana, pequeños tabletas etc., 5 bultos de Nueva York por... 1.150
 Osmond L. Maduro, Humber-Maduro, articulos de loza uso domésticos 3 bultos de Liverpool por... 110
 León Nahmad Cia., tela de rayón 1 bulto de Nueva York por... 610
 Constructora Tropical S. A., cemento Portland 10.000 bultos de Nueva York por... 9.000
 Mizrachi y Zardim, manzanas y pera frescas 35 bultos de San Francisco por... 183

Cia. Cyros S. A., refrigeradoras 25 bultos de Nueva York por... 4.102
 Universal Films S. A., películas de cine 2 bultos de Curacao Antillas Holandesas por... 860
 De Lima Cia, Ltda., Blanco de España y piedra pómez en polvo 51 bultos de Nueva York por... 76
 Miss G. Icaza, muebles para baño, polvo y alfombra 1 bulto de Nueva York por... 107
 Wolf Karmelek, alambre de púas gauv. 400 bultos de San Francisco por... 3.836
 The Star y Herald C^o, laminas de composicion de corcho para imprenta 6 bultos de Nueva York por... 4.475
 Carlos Arze P., fragua movida a motor buffalo N^o 402, yanque 2 bultos por... 45
 Angel Sasson Cia., drill de algodón 10 bultos de Nueva York por... 3.384
 Marcelino Riera, tornillos de acero y de latón 5 bultos de Nueva Orleans por... 163
 Cia. Avila S. A., alambre para cerca de puerco 40 bultos de Nueva York por... 464
 Alberto Azrak, tela de seda artificial 10 bultos de Nueva York por... 8.505
 Almacenes 5 y 10 Cent. S. A., articulos de acero uso domésticos 7 bultos de Nueva York por... 400
 Guardia Cia, Ltda., bombas completas para agua 2 bultos de Nueva York por... 939
 Kodak Patente Ltda., papel sensibilizado para fotografia etc., 183 bultos de Nueva York por... 17.627
 Alberto Sasso, material para techar (cartón cemento para pegar etc., 2 bultos de San Francisco por... 652
 Guardia Ltda., harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por... 3.330
 Marcos Galindo Cia., S. A., alambre de púas galv. 861 bultos de Nueva York por... 3.558
 Marcos Galindo S. A., mangueiras de goma para jardín 5 bultos de Nueva York por... 247
 David e Ariele e Hijos, pajaritos, sillas altas para baños etc., 70 bultos de Nueva York por... 2.102
 Maria Martinez Vento, camion chevrolet usado para, 1934-1937 1 bulto por... 561
 Ricardo A. Miro S. A., piedras de amolar 1 bulto de Nueva York por... 50
 Cia. Heurtematte, estufas de gas 1 bulto de Nueva York por... 162
 Cia. Heurtematte, medias de seda artificial para interior seda artificial 1 bulto de Nueva York por... 778
 Cia. Heurtematte, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por... 249
 Endara Riba S. A., manteca de cerdo refinada 20 bultos de Buenos Aires por... 4.613
 Endara Riba S. A., pasta dental 8 bultos de Nueva York por... 176
 Endara Riba S. A., pasta dental 10 bultos de Nueva York por... 410
 Amado Pereda, neóferas 10 bultos de Nueva York por... 320
 Roberto Moreno, lentejas grandes 25 bultos de Talcahuano por... 192
 Arias Rosario Hnos., refrigeradoras 12 bultos de Nueva York por... 437
 J. Ruiz Alvarez S. A., lividom, caps, y tabletas medicinales 2 bultos de Nueva York por... 317
 Arias Plumbing Store Inc., dados, tarraja, guías, valvulas de bronce etc., 4 bultos por... 621
 El Lagarto anfibio 7 bultos de Nueva York por... 212
 Louise Ferguson, aparato elec. para masaje 1 bulto de Nueva York por... 209
 Almacén Eléctrico Lloyd, maquinaria para hacer ladrillos 1 bulto de Nueva York por... 197
 Enrique Halphen C^o Inc., cucharas de hierro maquinadas etc., 15 bultos de Manzanillo por... 1.711